MEDIO AMBIENTE



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0138/11/20

Oficio N° SG/130.2.2.2/001988/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A. En predios particulares

Durango, Durango, a 08 de diciembre de 2020

ALBERTO SAUCEDO MELENDEZ PROPIETARIO AVENIDA LOS PINOS 608 C COLONIA EL SALTITO C.P. 34105 P. V. DIC 10A

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Noviembre de 2020, al dictamen jurídico positivo de fecha 12 de Noviembre de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 08 de Diciembre de 2020, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 16 de Noviembre de 2020 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

			-
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LOTE 10 DEL FRACCIONAMIENTO	San Dimas	Durango	ALBERTO SAUCEDO MELENDEZ
MIRAVALLES			: MEDER TO SACCEDO MELENDEZ
	L		

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

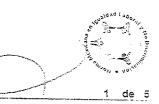
Nombre del predio: P.P. LOTE 10 DEL FRACCIONAMIENTO

MIRAVALLES

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	454743.58	2695511.78
2	455131.93	2694292.66
3	454183.67	2694263.75
4	451549.47	2694194.54
5	451478.72	2696049.7

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat







Bitácora: 10/AS-0138/11/20

Oficio Nº SG/130.2.2.2/001988/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 08 de diciembre de 2020

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la présente autorización al:
P.P. LOTE 10 DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES	60	12	Irregular	Método Mexicano de	31/12/32
1				Ordenación de	
		'		Bosques Irregulares	
				(MMOBI)	

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total	Superficie forestal	Superficie a
P.P. LOTE 10 DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES	(ha)	(ha)	aprovechar (ha)
MIRAVALLES	521.72	434.8	385.94

Nombre del predio			
	Superficie a intervenir	Volumen	
PP LOTE 10 DEL EDAGGIO	(hectáreas)	(metros cúbicos)	
P.P. LOTE 10 DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES	385.94 (trescientos ochenta y	9807.21 (nueve mil ochocientos siete	
	cinco punto noventa y cuatro	punto veintíuno)	
)		

Nombre del predio: P.P. LOTE 10 DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	00/40/00 04/40/04		(ha)		
	08/12/20 - 31/12/21	Pinus spp.	98.25	2661.49	Metros cúbicos v.t.a
1	08/12/20 - 31/12/21	Quercus spp.	98.25	39.16	
2	.01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	100.69		Metros cúbicos v.t.s
2	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.		2190.12	Metros cúbicos v.t.a
3	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp:	100.69	98,98	Metros cúbicos v.t.a
3	01/01/23 - 31/12/23	100. 0	102.17	2292.3	Metros cúbicos v.t.a
4	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	102.17	516.86	Metros cúbicos v.t.s
5	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	84.83	2008.3	Metros cúbicos v.t.a
		En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	. 0	
8	01/01/28 - 31/12/28	En receso			NINGUNO
			0	0	NINGUNO



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat





Bitácora: 10/AS-0138/11/20

Oficio N° SG/130.2.2.2/001988/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 08 de diciembre de 2020

9	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
10 .	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	01	NINGUNO
12	01/01/32 - 31/12/32	En receso	. 0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING, MIGUEL AVENDAÑO NUÑEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 4, Número 36, y será responsable solidario con el titular dei aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diarlo Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MAN82

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LOTE 10 DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES	 P-10-026-MIR-061/20

- 7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince dias hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos
 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;
 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal
 Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

or Handard (40 or for the factor of the fact

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat

3 de 5







Bitácora: 10/AS-0138/11/20 Oficio N° SG/130.2.2.2/001988/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 08 de diciembre de 2020

- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarios ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. Deberá realizar reforestación de rodales en un total de 8.00 hectáreas con una densidad de 1,100 plantas en el año 2021; utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
- 13. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos, así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
- 14. Deberá realizar tratamientos complementarios: 115,25 hectáreas de limpia y control de residuos en el año 2021 al 2024.
- 15. Deberá segregar del aprovechamiento de 18.51 hectáreas para la protección de vegetación ribereña.
- 16. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método, así como los tratamientos silvícolas a aplicar, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
- 17. Las especies que se van aprovechar serán las siguientes: Pinus cooperi, Pinus teocote, Pinus engelmannii, Pinus ayacahuite y
- 18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrolio Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.







Bitácora: 10/AS-0138/11/20

Oficio N° SG/130.2.2.2/001988/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 08 de diciembre de 2020

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

LIC. ROMAN GALANTREVINO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCÍA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Delegación de PROFEPA. Ciudad.

ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG.- Secretario de Rec. Nat. y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad. ING. MARIA ELENA DIAZ MANCINAS.- Encargada de la Oficina Regional El Salto.- El Salto Pueblo

Nuevo, Dgo. ING. MIGUEL AVENDAÑO NUÑEZ.- Responsable Técnico.- durangensis@hotmail.com

JLCG*RCO*AGOCH*rag





	**************************************	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	 CASAL-A-CASAL-	and a superior and a	**************************************
			 		
					,
				•	
•					
•					
				·	
	•				
				,	